

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

GGDN-2025-P-0275

FIJACIÓN: 29 de mayo de 2025 a las 7:30 a.m.

DESFIJACION: 05 de junio de 2025 a las 4:30 p.m.

En el expediente **NEN-16341** se ha proferido la **Resolución VCT 001230 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — RECHAZAR la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEN-16341, presentada por el señor MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79.875.150 para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente ROCA FOSFATICA O FOSFORICA, O FOSFORITA, ubicado en jurisdicción del municipio de PAEZ (Belalcázar) departamento del CAUCA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. — Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente al señor MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía N. 79.875.150, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

ARTICULO TERCERO. — Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde como primera autoridad de policía del municipio de PAEZ (Belalcázar) departamento del CAUCA, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. NEN-16341, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO. — Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC-, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 11 y 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO. — Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES



Agencia
Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

ARTICULO SEXTO. — Infórmese al beneficiario de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEN-16341 que una vez en firme la presente decisión deberá abstenerse de realizar actividades mineras en el área, so pena de dar aplicación a las medidas previstas en los artículos 161, 159 y 160 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. — En firme esta providencia, procédase por parte del Grupo de Catastro y Registro Minero a la desanotación del area del Sistema Geografico de la entidad y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES